

1. Empresario/a individual

Empresario/a individual y socio/a de sociedad civil

A continuación se detallan los pasos a seguir para establecerse como empresario/a individual, empresario/a profesional o socio/a de una sociedad civil.

1. Declaración censal:

Se trata de la declaración de comienzo de actividad que han de presentar a efectos fiscales los/las empresarios/as individuales y profesionales. Hay que presentarlo antes del inicio de la actividad. Este trámite se gestiona con la [Administración de Hacienda](#) Delegación correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

Documentación a presentar:

- [Modelo 037](#) relleno y firmado
- Fotocopia del DNI

2. Afiliación y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

El/la empresario/a individual, profesional y los/as socios/as de sociedades civiles cotizan en el RETA, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La solicitud de alta en el RETA se realiza mediante el [modelo TA.0521](#) y se realiza en la Administración de la Seguridad Social correspondiente (www.seg-social.es).

Los/as que a 1 de Enero de 2014 sean menores de 47 años podrán elegir la base de cotización que deseen dentro de los límites mínimos y máximos. Para el 2014 el pago mensual para un autónomo que cotice para la base mínima es de 261,83 euros.

Documentación a presentar:

- [Modelos TA.0521](#) relleno y firmado
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del modelo 037 de alta de socio presentado en la Delegación de Hacienda

Bonificaciones a las cuotas:

A partir de la [Ley de Emprendedores 14/2013 de 27 de Septiembre](#) se ofrecen las siguientes bonificaciones a las cuotas de Seguridad Social:

1. Menores de 30 años:

- Bonificación del 80% sobre la cuota que elijan durante los 6 primeros meses.

1. Empresario/a individual

- Bonificación del 50% sobre la cuota resultante a pagar durante los 6 meses siguientes.
- Bonificación del 30% sobre la cuota resultante a pagar durante los 18 meses siguientes.

-> El periodo total en que tienen bonificadas las cotizaciones a la Seguridad Social es de **30 meses**.

2. Mayores de 30 años:

- Bonificación del 80% sobre la cuota que elijan durante los 6 primeros meses.
- Bonificación del 50% sobre la cuota resultante a pagar durante los 6 meses siguientes.
- Bonificación del 30% sobre la cuota resultante a pagar durante los 6 meses siguientes.

-> El periodo total en que tienen bonificadas las cotizaciones a la Seguridad Social es de **18 meses**.

Requisitos para ambos:

- Alta inicial
- En el caso de no ser alta inicial, que no hayan estado de alta en este régimen en los últimos 5 años.
- Que no vayan a contratar a trabajadores/as por cuenta ajena.

Nota:

- Estas bonificaciones también se aplicarán a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo asociado que hayan decidido encuadrarse en este Régimen.
- Se aplicará sobre la cuota que se resulte a pagar según la base de cotización que se elija.

3. Personas con discapacidad menores de 35 años:

- Bonificación del 80% de la cuota durante los primeros 12 meses
- Bonificación del 50% de la cuota durante los 4 años siguientes

4. Personas con discapacidad mayores de 35 años:

- Bonificación del 80% de la cuota durante los primeros 12 meses
- Bonificación del 50% de la cuota durante los 54 meses siguientes

Requisitos para ambos:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Alta inicial
- En el caso de no ser alta inicial, que no hayan estado de alta en este régimen en los últimos 5 años.
- Que no vayan a contratar a trabajadores/as por cuenta ajena.

5. Personas en situación de pluriactividad

Se trata de personas que están trabajando por cuenta ajena e inician una actividad empresarial. La bonificación sólo se aplica cuando se elijen la base de cotización mínima en el RETA. Según la jornada laboral que tenga como empleado:

1. Empresario/a individual

1º Jornada completa:

- Bonificación del 50% durante los 18 primeros meses
- Bonificación del 25% durante los 18 meses siguientes

2º Jornada parcial (mínimo de 20 horas semanales):

- Bonificación del 25% durante los 18 primeros meses
- Bonificación del 15% durante los 18 meses siguientes

3. Si se va a contratar a algún/a trabajador/a:

En el caso que el/la trabajador/a autónomo/a o socio/a de la sociedad civil vaya a contratar a un trabajador habrá que dar de alta el número de patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio fiscal. De esta manera se da de alta a la empresa o al/la empresario/a en la Seguridad Social y se asigna al empresario un **Código de cuenta de cotización**. Esta gestión se tiene que realizar antes que el trabajador comience su actividad.

Documentación a presentar:

- [Impreso de inscripción de empresas](#)
- Fotocopia del DNI
- Contrato de asociación o Mutua de accidentes de trabajo
- Impresos de alta del trabajador contratado

4. Comunicación de apertura del centro de trabajo

Debe realizarse si se procede a la apertura de un nuevo centro de trabajo. Este trámite se gestiona con la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, y en los 30 días siguientes al inicio de la actividad.

Documentación a presentar:

- Modelo oficial relleno y firmado
- Datos del centro de trabajo
- Datos de la plantilla
- Datos de la actividad que se desarrolla

«Actividad subvencionada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte»